



Resolución Jefatural

Nº 2028-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 17 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 3309-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 2816-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 2559-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 2570-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 78375-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que los costos no académicos son costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por los siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte interprovincial y/o internacional (cuando corresponda), seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación (en caso corresponda), preparación para el inicio de los estudios, materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y

artículos de seguridad industrial (en caso corresponda), computadora portátil o equipo de similar naturaleza, tasas y tarifas obligatorias que aplique a los estudios y programas en el extranjero, subvención por trabajo de investigación”;

Que, el artículo 22 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respecto a “Seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación en caso corresponda, señala que “Son los costos por aquel servicio prestado por empresas aseguradoras u organismo internacional que otorgan cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación en caso corresponda, pudiendo incluir excepcionalmente los seguros de salud obligatorios en cada país o institución de educación superior, así como los seguros de viajero que se incluyen en la compra del pasaje aéreo. Es adquirido por el propio becario, salvo que la IES u OC lo incluya dentro de sus costos, sea de forma parcial o total, en cuyo caso el PRONABEC lo subvenciona adicionalmente con los demás costos académicos o abona directamente al becario el monto no cubierto por la IES u OC, según corresponda”;

Que, el artículo 36 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respecto a la determinación de los costos de las subvenciones, señala que “Los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la OCONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca”;

Que, el artículo 43 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respecto de las subvenciones por concepto de seguro médico, determina que para el otorgamiento de la subvención por concepto de seguro médico se debe considerar: 43.1 “En caso las IES u OC, durante el periodo de estudios exijan obligatoriamente un seguro médico y este no contemple todas las coberturas señaladas en las bases de los concursos. El seguro exigido por la IES es otorgado conforme al procedimiento para el otorgamiento de costos académicos o directamente al becario junto con el seguro brindado por Pronabec”. 43.2. “Para el otorgamiento de la subvención por el concepto de seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación en caso corresponda, la OAF determina los costos anualmente en función a la cotización que ofrece el mercado y remitidas por la UA, con la finalidad que se otorgue al becario oportunamente el costo, procediendo la rendición con el comprobante de pago y la póliza del seguro adjunto al SIBEC en un plazo de hasta 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha de inicio de clases y/o inicio de vigencia del seguro, hasta por el monto establecido por resolución jefatural. En los casos que el becario hubiera adquirido el seguro con anterioridad, este es reembolsado hasta por el monto establecido en la resolución jefatural. 43.3. El seguro médico es otorgado para cubrir todo el periodo de estudios, considerando además el periodo mínimo de afiliación exigido por las aseguradoras”;

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, mediante Informe N° 3309-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, concluye que se hace necesaria la aprobación mediante Resolución Jefatural de los costos no académicos por el concepto de seguro médico, a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario de las Convocatorias 2019, 2020 y 2021 que cursan estudios en Alemania, Estados Unidos, Australia y Países bajos, según el detalle del Anexo 3;

Que, mediante Informe N° 2816-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Oficina de Gestión de Becas concluye que: los costos no académicos por concepto de seguro médico con cobertura de salud, vida, accidentes y repatriación, ha sido contemplado en las bases de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatorias 2019, 2020 y 2021. Precisa que la opinión técnica que emite está referida a señalar los beneficios de los becarios, cuyos montos deben ser aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 2910-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye que la determinación de los costos no académicos por concepto de Seguro médico con cobertura de: salud, Accidentes de Vida y Repatriación a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Alemania, Estados Unidos, Países Bajos, Australia, Hong Kong y Taiwán, de las convocatorias 2019, 2020 y 2021, para el año fiscal 2021, ha sido determinado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el monto cotizado en Dólares Americanos, considerando el monto ofertado toda vez, que este será adquirido por el propio becario según lo señalado en el Artículo 43 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante Informe N° 2559-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-USF de fecha 16 de diciembre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que luego de lo expuesto y documentado en el Informe N° 3309-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, la verificación realizada en el marco de sus competencias, así como a lo comentado en los considerandos precedentes, se verificó que las monedas y los montos, corresponden o guardan relación con la información contenida en la documentación, que la referida Oficina adjuntó como sustento, por lo cual, considera viable determinar para el año fiscal 2021, los costos no académicos por concepto de seguro médico (Universitario Obligatorio), a favor de 23 becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatorias 2019, 2020 y 2021 que cursan estudios en Alemania, Estados Unidos, Países Bajos, Australia, Hong Kong y Taiwán y de costos no académicos por concepto de seguro médico (Pronabec), a favor de 13 becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatorias 2020 y 2021, que cursan estudios en Alemania, Estados Unidos y Australia;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2570-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración, otorga viabilidad legal a la determinación de costos no académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2021, los costos no académicos por concepto de seguro médico (Universitario Obligatorio), a favor de 23 becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatorias 2019, 2020 y 2021 que cursan estudios en Alemania, Estados Unidos, Países Bajos, Australia, Hong Kong y Taiwán y de costos no académicos por concepto de seguro médico (Pronabec), a favor de 13 becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatorias 2020 y 2021, que cursan estudios en Alemania, Estados Unidos y Australia, conforme se detalla en los Anexos N° 1 y Anexo N° 2 de la presente Resolución

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 1
COSTOS NO ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE SEGURO MÉDICO
(UNIVERSITARIO OBLIGATORIO) *
BECA GENERACION DEL BICENTENARIO
Convocatorias 2019, 2020 y 2021
(Año fiscal 2021)

N°	BECARIO	DNI	PAIS	CIUDAD	UNIVERSIDAD	SEGURO MÉDICO - UNIVERSITARIO OBLIGATORIO ANUAL **	MONEDA
1	CHAVEZ ARRIBASPLATA, JUAN CARLOS	46502030	ALEMANIA	BONN	UNIVERSITY OF BONN	921.60	EUROS
2	ESTREMADOYRO RUIZ, JORGE AUGUSTO	70439701	ALEMANIA	FREIBURGO	UNIVERSITY OF FREIBURG	1,328.28	EUROS
3	MATOS PAUCAR, GERMAN DAVID	44728332	ALEMANIA	BOCHUM	RUHR UNIVERSITY BOCHUM	828.00	EUROS
4	TORRES ACOSTA, ARTURO VLADIMIR	72748876	ALEMANIA	AACHEN	RWTH AACHEN UNIVERSITY	1,328.28	EUROS
5	APOLINARIO LAINEZ, MARCO PAUL ENRIQUE	74926380	ESTADOS UNIDOS	INDIANA	PURDUE UNIVERSITY WEST LAFAYETTE	1,360.39	DÓLARES AMERICANOS
6	CORNEJO TEJADA, RENZO SEBASTIAN	70831795	ESTADOS UNIDOS	GEORGIA	GEORGIA INSTITUTE OF TECHNOLOGY	2,546.56	DÓLARES AMERICANOS
7	HARO REYES, JOSE ANTONIO	44862834	ESTADOS UNIDOS	INDIANA	PURDUE UNIVERSITY WEST LAFAYETTE	1,360.39	DÓLARES AMERICANOS
8	HUERTAS PARRALES, JOANNA KENIT	70824157	ESTADOS UNIDOS	CAROLINA DEL NORTE	DUKE UNIVERSITY	3,605.00	DÓLARES AMERICANOS
9	PADILLA GALVEZ, DIANA IVET	43959802	ESTADOS UNIDOS	CAROLINA DEL NORTE	DUKE UNIVERSITY	3,605.00	DÓLARES AMERICANOS
10	ZVALETA GAMARRA, KHRISTEL ELIANA	70158343	ESTADOS UNIDOS	ILLINOIS	UNIVERSITY OF CHICAGO	4,566.00	DÓLARES AMERICANOS
11	SIÑA VICENTE, MARIELLA ZORAIDA	40463819	TAIWAN***	TAIPE	NATIONAL TAIWAN UNIVERSITY	5,220.00	NUEVO DÓLAR TAIWANES
12	MORALES VILLALOBOS, ASTRID CAROLAYN	70035333	PAISES BAJOS	GUELDRES	WAGENINGEN UNIVERSITY & RESEARCH	705.60	EUROS
13	PAIZ HUAMAN, LESLIE MARILYN	47885782	PAISES BAJOS	LEEWARDEN	WAGENINGEN UNIVERSITY & RESEARCH	705.60	EUROS
14	SALAZAR AREVALO, ALLISON ALEJANDRA	46666688	PAISES BAJOS	WAGENINGEN	WAGENINGEN UNIVERSITY & RESEARCH	705.60	EUROS
15	VALVERDE AYLLON, MARIA CLAUDIA	71243493	PAISES BAJOS	WAGENINGEN	WAGENINGEN UNIVERSITY & RESEARCH	705.60	EUROS
16	MONTENEGRO GAMBINI, JULIO ISAAC	46350077	PAISES BAJOS	DELFT	DELFT UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	624.00	EUROS
17	PONCE ACOSTA, HANZ CHARLES	46372565	HONG KONG***	KOWLOON	THE HONG KONG UNIVERSITY OF SCIENCE AND TECHNOLOGY	300.00	DÓLAR HONGKONES
18	MEDINA VALENZUELA, ALEJANDRO	47531245	AUSTRALIA	MELBOURNE	UNIVERSITY OF MELBOURNE	1,330.00	DÓLARES AUSTRALIANOS
19	PALMA CALDERON, ALEJANDRO GALILEO	47179206	AUSTRALIA	SYDNEY	UNIVERSITY OF SYDNEY	431.06	DÓLARES AUSTRALIANOS
20	CANO MAC DOWALL, ANDREA PATRICIA	70759003	AUSTRALIA	SYDNEY	THE UNIVERSITY OF SYDNEY	889.79	DÓLARES AUSTRALIANOS
21	CHÁVEZ CÁRDENAS, CLAUDIA SOFÍA	46403901	AUSTRALIA	MELBOURNE	UNIVERSITY OF MELBOURNE	2,734.00	DÓLARES AUSTRALIANOS

22	BRIONES PORRAS, MIGUEL ERNESTO	70417293	AUSTRALIA	MELBOURNE	UNIVERSITY OF MELBOURNE	596.77	DÓLARES AUSTRALIANOS
23	PADILLA CASTRO, CESAR FRANCO	72480846	PAISES BAJOS	WAGENINGEN	WAGENINGEN UNIVERSITY & RESEARCH	705.60	EUROS

** Con base en el concepto, monedas y montos detallado en el Informe N° 2087-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es responsable de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo al becario, adjuntar la documentación necesaria que sustentan la conformidad de pago de los beneficios que corresponden al becario y de la validación de los documentos cargados por el becario en el SIBEC y la concordancia de estos con lo señalado por el becario.*

*** Montos sugeridos de acuerdo a información de las IES de estudio de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario.*

**** Para los becarios de Taiwán y Hong Kong, el costo del seguro obligatorio se paga de forma semestral, siendo que el costo referido en el presente anexo corresponde al semestre 2021-2, y para el próximo semestre se remitirá el costo del seguro para el semestre 2022-1.*

ANEXO N° 2

COSTOS NO ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE SEGURO MEDICO (PRONABEC) BECA GENERACION DEL BICENTENARIO Convocatorias 2020 y 2021 (Año fiscal 2021)

N°	BECARIO	DNI	PAIS	CIUDAD	UNIVERSIDAD	SEGURO MÉDICO PRONABEC*	MONEDA
1	ESTREMADOYRO RUIZ, JORGE AUGUSTO	70439701	ALEMANIA	FREIBURGO	UNIVERSITY OF FREIBURG	1100.00	DÓLARES AMERICANOS
2	TORRES ACOSTA, ARTURO VLADIMIR	72748876	ALEMANIA	AACHEN	RWTH AACHEN UNIVERSITY	1100.00	DÓLARES AMERICANOS
3	APOLINARIO LAINEZ, MARCO PAUL ENRIQUE	74926380	ESTADOS UNIDOS	INDIANA	PURDUE UNIVERSITY WEST LAFAYETTE	600.00	DÓLARES AMERICANOS
4	CORNEJO TEJADA, RENZO SEBASTIAN	70831795	ESTADOS UNIDOS	GEORGIA	GEORGIA INSTITUTE OF TECHNOLOGY	600.00	DÓLARES AMERICANOS
5	HARO REYES, JOSE ANTONIO	44862834	ESTADOS UNIDOS	INDIANA	PURDUE UNIVERSITY WEST LAFAYETTE	600.00	DÓLARES AMERICANOS
6	HUERTAS PARRALES, JOANNA KENIT	70824157	ESTADOS UNIDOS	CAROLINA DEL NORTE	DUKE UNIVERSITY	600.00	DÓLARES AMERICANOS
7	PADILLA GALVEZ, DIANA IVET	43959802	ESTADOS UNIDOS	CAROLINA DEL NORTE	DUKE UNIVERSITY	600.00	DÓLARES AMERICANOS
8	ZAVALETA GAMARRA, KHRISTEL ELIANA	70158343	ESTADOS UNIDOS	ILLINOIS	UNIVERSITY OF CHICAGO	600.00	DÓLARES AMERICANOS
9	MEDINA VALENZUELA, ALEJANDRO	47531245	AUSTRALIA	MELBOURNE	UNIVERSITY OF MELBOURNE	600.00	DÓLARES AMERICANOS
10	PALMA CALDERON, ALEJANDRO GALILEO	47179206	AUSTRALIA	SYDNEY	UNIVERSITY OF SYDNEY	600.00	DÓLARES AMERICANOS
11	CANO MAC DOWALL, ANDREA PATRICIA	70759003	AUSTRALIA	SYDNEY	THE UNIVERSITY OF SYDNEY	600.00	DÓLARES AMERICANOS
12	CHÁVEZ CÁRDENAS, CLAUDIA SOFÍA	46403901	AUSTRALIA	MELBOURNE	UNIVERSITY OF MELBOURNE	600.00	DÓLARES AMERICANOS
13	BRIONES PORRAS, MIGUEL ERNESTO	70417293	AUSTRALIA	MELBOURNE	UNIVERSITY OF MELBOURNE	600.00	DÓLARES AMERICANOS

* Monto seguro médico PRONABEC (cobertura salud, vida, accidentes y repatriación)